

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE MINERIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA**  
**PROGRAMA DE SEGURIDAD MINERA (01,04)**

Partida	: 17
Capítulo	: 03
Programa	: 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.905.189</b>
09		APORTE FISCAL		3.905.179
	01	Libre		3.905.179
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>3.905.189</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.916.983
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	389.258
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		598.938
	03	Vehículos		91.324
	04	Mobiliario y Otros		18.522
	05	Máquinas y Equipos		82.464
	06	Equipos Informáticos		135.828
	07	Programas Informáticos	05	270.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	45
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	121
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	29.910
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	205.703
	- En el Exterior en Miles de \$	10.290
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	6.694
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	24.902
04	A más tardar el 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	